



C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.

Los suscritos diputados integrantes de la Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 46 de la Constitución Política del Estado, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentamos ante esta soberanía una propuesta de punto de acuerdo para exhortar a la Procuraduría Federal del Consumidor, Delegación Campeche, se incremente la frecuencia en la realización de los operativos de verificación en las estaciones de servicio de venta de hidrocarburos y que implemente acciones para evitar abusos en las gasolineras y garantizar litros de a litro, en beneficio de la economía de las familias campechanas, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resulta preocupante que las estaciones de servicio de combustibles sigan incurriendo en serias irregularidades a pesar de los grandes esfuerzos que la PROFECO ha desplegado, tales como los "operativos sorpresa de verificación" cuya finalidad es que no exista fuga de información y que, a la llegada de la brigada de verificadores, el personal de la gasolinera no cuente con oportunidad alguna para manipular el sistema electrónico de calibración de las bombas despachadoras.

La Ley Federal de Protección al Consumidor, en lo que corresponde a la compra de gasolina a través de este servicio, es muy clara y los verificadores principalmente se cercioran de que cumplan con lo establecido en su artículo 7:

ARTÍCULO 7.- Todo proveedor está obligado a informar y a respetar los precios, tarifas, garantías, cantidades, calidades, medidas, intereses, cargos, términos, restricciones, plazos, fechas, modalidades, reservaciones y demás condiciones aplicables en la comercialización de bienes, productos o servicios, sobre todos aquellos que se hubiera ofrecido, obligado o convenido con el consumidor para la entrega del bien o prestación del servicio, y bajo

Precios
Dip. Lander Pina J
15/Nov/2018
12:50 hrs
013

ninguna circunstancia serán negados estos bienes, productos o servicios a persona alguna, así como la información de los mismos.

De igual manera, se avocan a verificar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas:

1. **NOM-005-SCFI-2017**, *Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación*; y
2. **NOM-185-SCFI-2017**, *Programas informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación*

Hoy el precio de la gasolina magna es de \$19.56, el del Premium \$21.01 y del diésel \$20.74

En una investigación de febrero de 2017 del Laboratorio de Datos de FOROtv y OPI, Inteligencia Participativa, el análisis sobre la honestidad de la mayor parte de las estaciones de servicio de combustible es grave. Solo 6 de cada 10 gasolineras se verifican, 1 de 3 mangueras presenta irregularidades en el despacho de combustible.

El resultado de las verificaciones de la PROFECO en Campeche es alarmante ya que aprobó solo el 38%, mientras el que 62% en forma negativa, de estos un 20% donde el proveedor se negó, el 41% por lo menos una manguera inmovilizada.

Actualmente, la PROFECO, acorde al Programa Nacional de Verificación de Combustibles, ha establecido un listado de **24 causas de inmovilización** por bomba englobadas en 9 rubros:

1. Acreditación documental.
2. Calidad del combustible.
3. Cualidades metrológicas.
4. Electrónicas.
5. Fallas hidráulicas.

6. Falta o deficiencia en servicio de calibración.
7. Fuera de servicio.
8. Precio.
9. Seguridad.

Las irregularidades más comunes que la PROFECO detecta en sus visitas de verificación son las fallas volumétricas, errores de repetibilidad, desperfectos o piezas sueltas en las bombas despachadoras, bombas que no detienen el despacho de combustible automáticamente y precintos rotos, anomalías que, además de originar la inmovilización de las bombas despachadoras, conllevan multas pueden ser superiores a los 2 millones de pesos.

El Partido Nueva Alianza, entiende la problemática ciudadana, por eso el principal motivo de esta propuesta se deriva de las denuncias y quejas interpuestas por los consumidores de gasolina ante la PROFECO por la venta de litros incompletos, hecho que los consumidores de gasolina comprueban en las estaciones de servicio cuando al haber pagado el respectivo importe por determinada cantidad de litros, éstos se reflejan incompletos en los medidores de combustible de sus automóviles o, en otro caso, cuando la bomba despachadora registra más litros de venta suministrados al llenar el tanque de los vehículos cuya capacidad es menor. Cabe mencionar que, de acuerdo a la normatividad aplicable, se tolera hasta 100 mililitros faltantes por cada 20 litros de gasolina.

Es por ello que se considera necesario que las acciones de verificación se realicen en la totalidad de estaciones despachadoras de combustible existentes en el Estado y con mayor frecuencia, con la finalidad de proteger los derechos de los consumidores, principalmente en su economía, y garantizar la calidad en el servicio, y que de igual manera, derivado del proceso de verificación se apliquen las sanciones pertinentes a las estaciones despachadoras de gasolina que incurran en irregularidades al momento de despachar el producto, contenidas en el Capítulo XIV, específicamente en el Artículo 128 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al pleno de este Congreso el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado acuerda:

NÚMERO _____

PRIMERO. - Exhortar a la Procuraduría Federal del Consumidor, Delegación Campeche, se incremente la frecuencia en la realización de los operativos de verificación en las estaciones de servicio de venta de hidrocarburos y que implemente acciones para evitar abusos en las gasolineras y garantizar litros de a litro, en beneficio de la economía de las familias campechanas.

SEGUNDO. - Gírense los comunicados que correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

A T E N T A M E N T E

San Francisco de Campeche, Cam., a 15 de noviembre de 2018.



DIP. DORA MARIA UC EUAN



DIP. OSCAR EDUARDO UC DZUL